

ANÁLISIS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA VOCALES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN ECUADOR



Mgtr. Oliver Vinueza Flores
Mgtr. Jorge Andrés Portilla Padilla
Mgtr. Yamileth Daniela Pozo Orbe
Mgtr. Jimmy Francisco Vinueza Flores
Mgtr. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda

ISBN: 978-9942-48-100-9



9 1789942 481009

*Análisis del Proceso de Selección para vocales del Consejo de
Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador*

**ANÁLISIS DEL PROCESO DE
SELECCIÓN PARA VOCALES DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN
ECUADOR**

Mgtr. Oliver Vinueza Flores
Mgtr. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda
Mgtr. Jimmy Francisco Vinueza Flores
Mgtr. Jorge Andrés Portilla Padilla
Mgtr. Yamileth Daniela Pozo Orbe

Título: Análisis del Proceso de Selección para Vocales del
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador
Diseño de Cubierta y Diseño de interiores: Jimmy Vinueza
Flores

Obra de fondo: Collage de Jimmy Vinueza F.

Impreso en: Quito - Ecuador

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser
reproducida, ni en todo, ni en partes, por ningún medio, sin el
permiso previo por escrito de su autor.

ISBN: 978-9942-48-100-9

ISBN: 978-9942-48-100-9



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO 1	15
EL PROCESO.....	15
1.1 OBJETIVIDAD DEL ANÁLISIS	17
1.2 COMPARATIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ...	17
1.3 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	19
A: PROCESOS PREVIOS	22
A.1 CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CPCCS. RESOLUCIÓN PLE- CNE-6-28-1-2019.....	22
A.2 CUMPLIMIENTO DEL INSTRUCTIVO PARA EL ASUNTO DE ACEPTACIÓN DE POSTULACIONES Y COMPROBACIÓN DE EXIGENCIAS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CPCCS. RESOLUCIÓN PLE- CNE-7-17-8-2018-T	25
B: PROCESOS OPERATIVOS.....	28
B.1 LLAMAMIENTO A CONVOCATORIA. RESOLUCIÓN PLE- CNE-16-11-9-2018-T.....	28
B.2 REPORTE DE POSTULACIONES.....	40
B.3 CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPANTES.....	41
C: PROCESOS DECISORIOS.....	42
C.1 COMPROBACIÓN DE FILTROS	42
C.2 SELECCIÓN DE PARTICIPANTES A LA SIGUIENTE ETAPA.....	44
1.4 INCERTIDUMBRE DEL PROCESO.....	47

CAPÍTULO 2	51
FUNDAMENTOS DE MEJORAS AL PROCESO	51
2.1 EL PROBLEMA	53
2.2 ANTECEDENTES	53
2.3 FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA.....	56
2.4 PROCESOS ACTUALES Y PLANTEADOS	57
I) DE LOS PROCESOS GENERALES	57
II) DE LA FORMA DE SELECCIÓN	69
III) DE LOS REQUISITOS GENERALES.....	71
2.5 DEL PROCESO GENERAL DE SELECCIÓN	82
A: DEL PROCESO PREVIO	82
B: DE LOS PROCESOS OPERATIVOS.....	87
C: DE LOS PROCESOS DECISORIOS.....	97
2.6. ALCANCE DE LA PROPUESTA.....	100
CAPÍTULO 3	101
3.1 DESENLACES.....	103
3.2 APORTACIONES	110
BIBLIOGRAFÍA.....	119

INTRODUCCIÓN

Analizar la participación ciudadana desde dos contextos ideológicos, como democracia representativa y democracia participativa permite reflexionar que esta última no se presenta con frecuencia en la elección de candidaturas a las diferentes dignidades del Estado ecuatoriano; que el método de selección de dignidades se debe más a direccionamientos políticos que a procesos de carácter técnico.

Siendo necesario, analizar las falencias de los métodos dentro del marco de democracia representativa en Ecuador y los posibles errores que se comenten en los procesos de selección de los participantes a vocales del CPCCS desde el punto de vista técnico, ético y moral.

Además es preciso señalar que la participación ciudadana al ser parte de un Modelo de Gobierno Abierto, debe ser la estructura emblemática de todos los procesos democráticos del país, el ciudadano es el elemento principal de la democracia y de un Estado; esta congruencia hace que los dos elementos vayan

de la mano para mantener los lineamientos de un gobierno transparente, colaborativo, sinérgico con sus habitantes, que lucha contra la corrupción de manera acertada y eficiente.

A su vez el gobierno abierto promueve la acción participativa, como base para la integración y coordinación de sus elementos de manera responsable y concertada entre quien tiene el poder y quien lo administra.

La forma y el fondo de todo proceso, en especial del contexto actual para la selección de los vocales al CPCCS, dista mucho de salvaguardar los intereses de la participación ciudadana, ya que deja aislada la verdadera democracia participativa, la misma que es enunciada superficialmente, únicamente como publicidad en el contexto de la retórica y el discurso político.

A la participación ciudadana no se le está permitiendo ejercer su poder y autoridad concedido por la Constitución de la República. Incluso se presentan mecanismos poco eficientes para el pronunciamiento ciudadano, cuando estos

instrumentos deberían ser la luz de la democracia participativa.

En la democracia representativa, prima la dedocracia y la coyuntura político social, frente a los intereses de los ecuatorianos.

El cambio de pensamiento, exige un sistema nacional de participación menos retórico y más práctico, que posea una estructura capaz de manifestar la intervención directa de los actores del poder ciudadano dentro de las decisiones soberanas, de una manera abierta y transparente.

Que emerjan realmente candidatos probos, analizados cuantitativa y sobre todo cualitativamente entre las personas que participan como vocales y estos puedan también seleccionar personas probas como autoridades de control.

Este mismo esquema de pensamiento debe ser seguido y aplicado para las dignidades superiores y más aún las de elección popular de orden jerárquico.

Todo proceso selectivo debe evolucionar, pero no sobre la estructura de la representatividad actual, que mucho daño ha hecho al país, sino con fundamentos de base integral, que permitan ir midiendo la meritocracia de las personas desde sus primeros pasos de formación educativa y moral, desde la célula organizativa básica como es la familia, es decir la integración se va formando desde el núcleo de toda sociedad, con madurez y criterio interdependiente.

Generalmente la selección de representantes a cualquiera dignidad, en el país, tiene esa parte oscura, poco abierta al público, carente de transparencia y por disposición de la misma ley, se habla de la reserva de información de procesos, por ello, se considera que por más transparente que intente parecer la selección de dignidades a cualquier posición pública tiene su parte que no posee transparencia mientras se realice tras bastidores.

Los mecanismos de la población para hacer eco, no deben infringir la ley, pero tampoco la ley debe sesgar su accionar, porque la ley se convertiría en un

instrumento de tiranía y obstáculo del justo derecho, creando una antinomia.

Antinomia que se debe en gran parte al manejo humana, cuando se realiza una normativa legal se empieza a exigir documentación que no todos pueden cumplir y burocratizan el proceso para que no todos puedan acceder en los tiempos señalados, esto carece también de ética pública.

Los ciudadanos deben actuar en cualquier instancia del proceso público, como actor o como veedor, para que todo ciudadano pueda discrepar con origen de causa frente a cualquier candidato, a fin de que los seleccionados vayan con la aprobación del pueblo, sobre todo, aquellos que están interesados en una verdadera democracia participativa.

La intervención ciudadana abierta y voluntaria sin trabas, permite a cualquier ciudadano ejercer el derecho de participación, potencia la comunicación, difunde los derechos de toda persona frente a toda institución, en este caso del CPCCS y del CNE en la selección de personas participantes a cualquier dignidad.

La transparencia que se conceptualiza, debe ser vigilada por los ciudadanos, antes, durante y posterior a todo proceso, es decir si se habla de democracia, todo debe estar abiertos y custodiado por la ciudadanía.

Quienes han dirigido los procesos del CNE, lo han hecho con poca bondad, se escuchan un sinnúmero de fallas técnicas, “humanas”, típicos apagones o colapso del sistema, que genera incertidumbre en los procesos electorales, a parte del sistema secreto de votación y demás aspectos.

Quienes estén al frente de estas instituciones deben ser personas que emerjan de entidades representantes de la transparencia y ética, una de esas puede ser la academia, a fin de evitar sesgar a intereses particulares.

Es decir, limpiar el camino es fundamental con transparencia los mecanismos electores.

Por otra parte, la ciudadana no necesita que la representen en ninguna instancia, sino hacer respetar y que se ejecute el poder que tiene.

Las dignidades de elección estarían por demás y de ser necesarias pueden ser reemplazadas por ciudadanos probos, con méritos comprobados y desinteresados, al servicio de la colectividad y sobre todo al país.

CAPITULO 1

EL PROCESO

1.1 OBJETIVIDAD DEL ANÁLISIS

- Analizar el proceso de selección de las personas participantes
- Revisar los procesos previos, operativos y decisorios del programa general para la selección de vocales del CPCCS
- Determinar puntos críticos en las etapas del proceso general de selección de vocales del CPCCS
- Determinar el nivel de incertidumbre del proceso general de selección a vocales del CPCCS

1.2 COMPARATIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Características generales	
Proceso 2010	Proceso 2018
La selección fue realizada por concurso de mérito y oposición bajo responsabilidad del CNE	La selección fue realizada por concurso de mérito y oposición bajo responsabilidad del CNE
La designación se	La designación se realizó

realizó por el CNE	por elección popular con votación
Se presentaron 350 participantes, seleccionaron 24	Se presentaron 201 y seleccionaron 28 hombres, 11 mujeres y 4 representantes de los pueblos, nacionalidades indígenas, afro ecuatoriano, montubio y residentes en el exterior.
Requisitos: 1. Formulario de inscripción completado en la WEB del CNE; 2. Copia a color de la cédula o pasaporte del postulante y certificado de votación del último proceso electoral; 3. Formulario de declaración juramentada ante Notario Público o cónsul de no hallarse incurso en las inhabilidades, gozar de derechos políticos y cumplir con el requisito de probidad notoria,	Requisitos: 1. Ser de Ecuador. 2. Gozar de los derechos políticos para participar. 3. Tener mínimo 18 años de edad a la fecha de postulación. 4. Acreditar probidad en la administración de fondos del Estado, quienes no lo hayan realizado en el sector publico respaldar probidad de administración 5. Acreditar trabajo en organizaciones sociales, haber participado y accionado en algún acto

disponible en la página web del Consejo Nacional Electoral;	ciudadano.
4. Certificado de no adeudar al SRI	6. Acreditar prestigio adquirido por
5. Certificado de no mantener contratos con el Estado para contratar, emitido por el Instituto Nacional de Compras Públicas, INCOP; y	compromisos cívicos y defensa de los demás.
6. Los demás requisitos y documentos establecidos en los artículos 6, 15, 16 y 17 del Reglamento para Oposición y Méritos disponible en la página web. Resolución PLE-CNE-1-7-10-2009	7. Registrar título de tercer nivel del sistema de educación superior. Conforme al artículo 92 de la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Educación Superior, se consideran título de tercer nivel tanto los de grado, técnico y tecnológicos. Resolución PLE- CNE-7-17-8-2018-T Resolución PLE- CNE-16-11-9-2018-T

1.3 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La selección para consejeros y consejeras representantes del Consejo de Participación Ciudadana en el año 2018, es diseñada, preparada por el CNE.

Se consideraron las siguientes etapas para el proceso:

A: Procesos Previos

A.1 Cumplimiento del reglamento para el escogimiento de consejeros y consejeras. Resolución PLE- CNE-6-28-1-2019.

A.2 Cumplimiento del instructivo. Resolución PLE- CNE-7-17-8-2018-T

B: Procesos Operativos

B.1 Llamamiento a convocatoria. Resolución PLE- CNE-16-11-9-2018-T

B.2 Reporte de postulaciones.

B.3 Consolidación de información sobre participantes

C: Procesos Decisorios

C.1 Comprobación de filtros

C.2 Selección de participantes a la siguiente etapa

Flujo grama del Proceso general de Selección



Fuente: Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social

A: PROCESOS PREVIOS

A.1 CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CPCCS. RESOLUCIÓN PLE- CNE-6-28-1-2019

De la normativa:

La Normativa de reglamento aplicable para el proceso, es la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, El Código de la Democracia.

Exclusivamente en aquello que no contravenga las disposiciones del régimen de elecciones establecido para el efecto.

El **Art. 25** de la Ley que permite la organización política manifiesta:

1. Permite organizar el proceso electoral de manera transparente, incluido la evidencia de los resultados, los cuales permiten proclamar ganadores y

posesionar a quienes resultaron ganadores en las votaciones.

9. Este acápite le permite sistematizar la norma para la aplicación en el campo de competencia.

23. Organizar y conducir la verificación de requisitos con postulación, veeduría e impugnación para definir la lista de las candidatas y candidatos y organizar las correspondientes elecciones, que serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme regula su organización y funcionamiento y demás disposiciones reglamentarias que se dicten para el efecto.

En correspondencia con el art.219, de la Constitución de la República, acápite 1. Está en la obligación de administrar el proceso electoral con transparencia, determinando y designando a los candidatos que resultan favorecidos con el proceso de representatividad.

Del reglamento:

Objeto. - Establecer los procedimientos que el CNE, aplicará para la promoción de los nombres, trayectoria y propuestas de cada candidato que integrará el CPCCS y regular los desempeños de sus promotores.

Puntos críticos del reglamento

El reglamento empieza refiriendo la normativa que lo regula, y se remite a la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, el Código de la Democracia y la respectiva Ley.

El reglamento se direcciona a tratar la promoción de los candidatos y deja a un lado el régimen de selección de los participantes de forma y de fondo.

El reglamento carece de una formalidad de sustento técnico y metodológico.

El reglamento carece de normativa específica que corrobore a la selección en sí, únicamente menciona que es de la competencia del CNE.

A.2 CUMPLIMIENTO DEL INSTRUCTIVO PARA EL ASUNTO DE ACEPTACIÓN DE POSTULACIONES Y COMPROBACIÓN DE EXIGENCIAS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CPCCS. RESOLUCIÓN PLE- CNE-7-17-8-2018-T

De la normativa:

El instructivo también empieza citando artículos de la Constitución que respalda su creación como instructivo para su jurisdicción.

Art. 207 El CPCCS promoverá e incentivará e impulsará la participación ciudadana, y establecerá elementos de inspección social en lo público.

...El Consejo se compone de 7 representantes principales y 7 suplentes. Los primeros designarán entre ellos a la Presidenta o al Presidente, quien asume como representante legal, por un lapso igual a la mitad del periodo completo.

De idéntica manera en el instructivo se menciona que es el CNE, quien reglamentará la normativa.

El **Art. 29** de la Ley del CPCCS vigente al 2010, reconoce la potestad de todo ciudadano para incidir individual o colectivamente en la gestión pública.

El art. **Art. 22** Convocatoria. - El CNE establecerá el proceso de recepción de postulaciones, verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades para elección, de acuerdo a la ley.

..... En el anuncio figurarán los requisitos, que habrán de cumplir los participantes, indicando lugar para la aceptación de peticiones, fecha y hora límite de su manifestación.

La convocatoria para la postulación de candidaturas deberá estar acompañada del instructivo que el CNE emita para el efecto.

Del instructivo:

Art.2 del objetivo del instructivo. - Establecer regulaciones específicas para las fases de postulación, verificación de requisitos, acreditación

de veedurías ciudadanas, denuncias e impugnaciones de quienes integrarán el CPCCS.

Ar.36 Resolución del pleno. - El CNE resolverá sobre la calificación e inscripción de candidaturas de aquellas postulaciones que hubieren cumplido con lo legalmente previsto.

Puntos críticos del instructivo

El instructivo denota al proceso de selección de forma general. Y es el artículo 207 de la Constitución quien amplía y manifiesta:

... El escogimiento se efectuará de entre los participantes que propongan las estructuras sociales y la ciudadanía.

El proceso de selección será organizado por el CNE, que conducirá el concurso representativo de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

La ley orgánica de PCCS, reformatoria del 2018, deroga el artículo 29 del 2010, de la misma ley

donde manifiesta el derecho de los individuos a inferir en la gestión pública.

La Asamblea Nacional reforma la ley orgánica del 2010 por la del 2018 con el referéndum del 04 de febrero del 2018, pregunta 3, donde establece las inhabilidades para postularse como participante a consejeras y consejeros del CPCCS.

Para ciertas conveniencias el instructivo aplica la ley orgánica de PCCS vigente del 2010 y para otras conveniencias aplica la reformatoria del 2018, eso crea una incongruencia.

No se cita nada sobre el proceso de selección en el instructivo, se remite la mayor parte del instructivo, al proceso de convocatoria.

B: PROCESOS OPERATIVOS

B.1 LLAMAMIENTO A CONVOCATORIA. RESOLUCIÓN PLE- CNE-16-11-9-2018-T

De la Normativa:

Art. 95 de la Constitución. - Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva,

participarán de manera protagónica en la sociedad, con representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

De la Convocatoria:

Art. 1 Dirigida a ciudadanos ecuatorianos mayores de 18 años, en goce de derechos de participación, a postularse al proceso de verificación de requisitos e impugnación para definir el listado a concejeros y concejeras del CPCCS

Art. 2 Requisitos.- Para postularse a consejero o consejera es necesario:

1. Ser ecuatoriano.
2. Tener mínimo 18 años cumplidos al momento de la postulación.
3. Gozar de los derechos políticos o de participación.
4. Acreditar rectitud reconocida, respaldada en el manejo adecuado de fondos del Estado, situaciones afines a nivel privado.
5. Acreditar reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general.

6. Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción.
7. Tener título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior.
8. Hoja de vida con documentos legalizados certificados.

Art. 3. Medios de verificación.- de los requisitos marcados en el art 2 de la convocatoria.

Medios de verificación

Parámetro o requisito		Alcance		Medio o criterio de verificación	
1.	Ser ecuatoriano	El CNE verificará la información con la ficha única simplificada del ciudadano	CNE	Cédula de ciudadanía	de
2.	Tener mínimo 18 años cumplidos al momento de la postulación	El CNE convalida información con el Registro Civil	CNE	Cédula de ciudadanía	de

*Análisis del Proceso de Selección para vocales del Consejo de
Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador*

3. Gozar de los derechos políticos o de participación	La Coordinación Nacional Técnica de Participación Política del C.N.E., certifica el cumplimiento de este requisito	Certificación del Tribunal Contencioso Electoral, que indique la no suspensión de los derechos políticos o de participación.
4. Acreditar rectitud reconocida, respaldado por el manejo adecuado de fondos públicos y en el caso de no poseer ejercicio en el sector público preservar situaciones afines	La probidad y notoria y reconocido prestigio que evidencia su compromiso cívico y de defensa del interés general.	Certificado de responsabilidad emitido por la CGE, que conste que quien postula no haya incurrido en responsabilidad civil, penal o administrativa determinada por dicha entidad. Certificado de no constar en la base de datos de la unidad de

		análisis financiero y económico.
5. Acreditar reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general.	Consiste en haber mantenido una conducta intachable en la vida personal y pública.	Certificado de no estar inhabilitado para ocupar cargo público, señalado en la web del Ministerio de Trabajo.
6. Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción	Consiste en haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida, durante los últimos 5 años	Certificación individualizada que demuestre haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida, durante los últimos 5 años
	<i>El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar</i>	<i>Al menos tres certificaciones individuales y singularizadas que avalen el contenido</i>

<i>menos 3 o más</i>	<i>Las</i>
<i>de las</i>	<i>certificaciones</i>
<i>siguientes</i>	<i>serán</i>
<i>iniciativas</i>	<i>otorgadas por</i>
<i>realizadas</i>	<i>el</i>
<i>durante los</i>	<i>representante</i>
<i>últimos 5 años:</i>	<i>de la</i>
<i>1. Impulso de</i>	<i>organización,</i>
<i>proyectos de</i>	<i>acompañando</i>
<i>desarrollo y</i>	<i>nombramiento</i>
<i>fortalecimiento</i>	<i>y copia de</i>
<i>de ejercicios de</i>	<i>cedula que</i>
<i>derecho</i>	<i>acredite dicha</i>
<i>2. Promoción</i>	<i>calidad.</i>
<i>de iniciativa</i>	
<i>popular</i>	
<i>normativa</i>	
<i>3.</i>	
<i>Participación</i>	
<i>en programas</i>	
<i>de</i>	
<i>voluntariado</i>	
<i>acción social y</i>	
<i>desarrollo.</i>	
<i>4 Participación</i>	
<i>en iniciativas</i>	
<i>de formación</i>	
<i>ciudadana</i>	
<i>5 Haber</i>	
<i>promovido</i>	

asambleas
locales,
presupuestos
participativos,
audiencias
públicas,
cabildos
locales, silla
vacía,
veedurías,
observatorios,
consejos
consultivos,
consulta previa
o veedurías
ciudadanas

El	Al
requisito anti	menos una
corrupción	certificación
consiste en	individual y
haber	singularizada,
presentado o	que avale el
haber	contenido de lo
participado en	presentado en
iniciativas	el alcance de
normativas o	este requisito.
de política	Las
pública en	certificaciones
temas de	serán
transparencia,	otorgadas por
manejo de	el

	<i>recursos públicos, o en veedurías para ejercer control social sobre la cosa pública</i>	<i>representante de la organización, acompañando nombramiento y copia de cedula que acredite tal calidad.</i>
7. Tener título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior	Sistema Senescyt	Emisión de certificado
8. Hoja de vida con documentos legalizados certificados	Art 23 de la ley Orgánica del CPCCS	Copia clara y legible en el formato establecido por el CNE

Fuente: Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social

Art 4 Prohibiciones para ser candidatos.- Además de las establecidas en la Constitución para ser candidatos de elección popular, no podrán ser

candidatos, ni ser designados representantes quienes:

1. Se encontraren con problemas judiciales en proceso. Salvo excepciones de insolvencia comprobada.
2. Con sentencia comprobada mientras ésta subsista.
3. Tenga contrato con El Estado en toda posición y situación.
4. Quienes una vez declarados en violencia familiar no hayan cumplido con el acato dictaminado o hagan caso omiso.
5. Quienes hayan sido autoridades en todo nivel en gobiernos de facto.
6. Sentenciados por delitos y crímenes de lesa humanidad.
7. Posean cuentas pendientes con el SRI, con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
8. Sean afiliados, adherentes o dirigentes políticos, durante los últimos 5 años, o hayan librado como funcionario de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales y de los miembros del CPCCS que se postulen a la reelección.

9. Sean elementos del CNE, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, parte del TCE, autoridades designadas por el CPCCS, magistrados, Ministros de Estado, Secretarios, miembros del servicio exterior y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado.
10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional activos o actores de cultos religiosos.
11. Adeuden pensiones alimenticias.
12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho o parientes en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o él Presidente, Vicepresidente de la República, CNE, delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, autoridades de Control y del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación.

13. Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley para Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.

14. Los demás que determine la Constitución

Art. 5 de las postulaciones.- pueden presentar postulaciones las organizaciones sociales que acrediten 10 o más años de vida jurídica y actividad durante los últimos 5 años, residentes en el país o exterior.

Puntos críticos

En la convocatoria se omite en el artículo 2 punto 5, lo siguiente:.. “o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general...”, lo cual si aparece en el art 22 de la ley Orgánica de PCCS.

En la ley aparece el art 2 en el punto 5 unido con el punto 6, en la convocatoria separan los incisos y los citan por separado.

En la ley no consta lo siguiente en el punto 6 del artículo 2: ... Conforme al artículo 92 de la Normativa Reformatoria a la ley Orgánica de

Educación Superior, se consideran título de tercer nivel tanto los de grado, técnico y tecnológicos.

El punto 5 de los requisitos es el que mayor peso tiene en el transcurso de escogimiento de los participantes a consejeras y consejeros del CPCCS.

El texto en cursiva sobre el alcance y medio de criterio o verificación no aparece en la ley ni en la convocatoria abierta, por lo cual se omite información.

En los comunicados se prescinde información valiosa a la ciudadanía, de requisitos y prerrequisitos. Y la hoja de vida en detalle o formato no consta en los requisitos pese a estar implícita no se hace pública en la ley ni en la convocatoria pública.

De acuerdo a la ley y al proceso señalado, se convocara en el idioma oficial de acuerdo a los manifestado en el registro oficial, difundándose en los medios públicos y privados con el carácter de prioritario, medios electrónicos para que se difunda y llegue a todo el territorio. Se garantizará que la

convocatoria sea difundida en el exterior a través de las representaciones diplomáticas y oficinas consulares.

B.2 REPORTE DE POSTULACIONES

La lista de personas que postularon, como candidatos y que cumplieron ante la convocatoria, el reglamento y el informativo constan como participantes al primer proceso interno ya que se consideraron que cumplen los requisitos previos.

De las personas que se seleccionaron surgirían los candidatos a postularse en las diferentes listas de manera equitativa de género, de acuerdo a lo mencionado en la ley.

Puntos críticos.

*Existieron **201** participantes entre hombre y mujeres, los cuales se asume que cada uno cumplió los requisitos y llenaron los formularios.*

*El proceso de selección en el cual fueron filtrando a los participantes, **es desconocido totalmente,***

por lo cual no es público y discrepa con la ley de transparencia de la información.

Todos llenaron el formulario de consignación de datos.

B.3 CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPANTES

Cada postulante presenta su documentación respectiva, la cual era posteriormente registrada en otro formulario que en su momento no era de carácter público sino interno del CNE.

El nuevo formulario interno se llama formulario de Postulación para Ciudadanos.

Puntos críticos:

Se desconoce que reglamento y normativa fue utilizada para la validación interna de los participantes, al punto que este proceso en cuanto a la parte operativa se queda sin mucho sustento de revisión en virtud de la magnitud de documentos que se debieron habilitar y escanear a cada

integrante, lo cual genera la incertidumbre y a la vez la fuga de la información.

Al no ser un proceso abierto no se puede sojuzgar si las personas cumplieron o no determinado documento, a menos que los 201 participantes pidieran la revisión del proceso, cosa que no se lo hace porque la mayoría acepta el sistema tal como está establecido desde un principio por quienes dirigen el proceso o por quienes ponen las reglas del juego, presumiblemente puede ser un engaño a la sociedad, que si se pusieran a indagar todos los procesos, se notaría que existe direccionamiento, por más democrático que intente parecer el proceso a la vista de la población.

C: PROCESOS DECISORIOS

C.1 COMPROBACIÓN DE FILTROS

Esta etapa también carece del sustento informativo abierto al público, se trata de una comisión de validación nombrada y calificada por el CNE, quien verifica la existencia de respaldo de los documentos

que los candidatos presentaron. Se considera un sistema técnico para analizar y realizar la validación.

La falta de comunicación de cómo funciona el sistema de selección o descarte de los participantes pone en incertidumbre todo el proceso.

Puntos críticos.

Se asume que se realiza un proceso de validación que no es abierto al público, se usa y pone preferencia a determinados puntos que la misma comisión impuso, si se analiza los antecedentes que consta en la convocatoria, existen requisitos que no todos los 201 participantes podrían cumplir a excepto que este proceso este direccionado para que determinadas personas puedan acceder.

Por otro lado, muchos de los puntos a considerarse en la validación y comprobación de documentos pueden dejar fuera a un participante, ya que se analiza documentos que se respaldan con certificaciones de organizaciones para que estas respalden el trabajo realizado de tal o cual candidato y muchos de estos compromisos son

coyunturales, ya que el pueblo es el único que puede validar la presencia de una persona en un determinado acto que se deba respaldar por una organización.

La veeduría de estos procesos, también tiene el absurdo principio de selección de veedores, cuando constitucionalmente se manifiesta que toda persona natural o jurídica puede ser parte de las veedurías, pero estos procesos también se encuentran viciados cuando imponen requisitos para ser veedor, cuando los ciudadanos pueden ser veedores porque son los actores directos, siempre y cuando se hable de una democracia transparente.

El proceso de comprobación de documentos no es participativo.

C.2 SELECCIÓN DE PARTICIPANTES A LA SIGUIENTE ETAPA

Última fase del proceso de selección diseñado por el CNE, para participantes a las dignidades de consejeras y consejeros del CPCCS.

Al ser la última etapa previa a la evaluación categórica de candidatos, requiere mayor rigurosidad, porque de ella se establecieron los candidatos a figurar en las listas.

Por ende, este proceso es el más juzgado y a cuál debe hacerse la auditoria de procesos más definida, ya que el CNE no determina mediante procedimientos técnicos que estén abiertos y transparentados a la ciudadana, sino que al ser ya los procesos decisorios están envueltos de inquietudes por parte de los ciudadanos y más aun de los participantes.

El CNE anticipándose que existirá inconformismo, abre las impugnaciones para tiempo limitado, quienes se sintieren afectados o perjudicados puedan impugnar previo a cumplir requisitos, es decir para cada apelación existe un proceso burocrático a seguir, el cual torna dudoso cualquier impugnación, quienes se sometan a dicha instancia corren el riesgo de perder el tiempo, el país, las instituciones creadas, el mismo CNE tienen el poder de hacer lo que creyere conveniente a sus intereses.

Puntos críticos.

En la medida que se avanza a los procesos decisorios la información es más escasa y más restringida por parte de los encargados de la selección.

Se nota desinformación y se guarda mayor hermetismo al sistema y a la evaluación de los candidatos. Se crean instancias que son más compromisos como la impugnación para hacer creer que el proceso es transparente. La institución CNE no da mayor información técnica del subproceso decisorio.

Se manifiesta que el Recurso Ordinario de Apelación se podrá plantear en los siguientes casos: (...) Las organizaciones políticas por intermedio de su representante legal, nacional o provincial y los candidatos, podrán interponer ante el Tribunal Contencioso Electoral, el recurso de apelación en tres días desde la notificación.

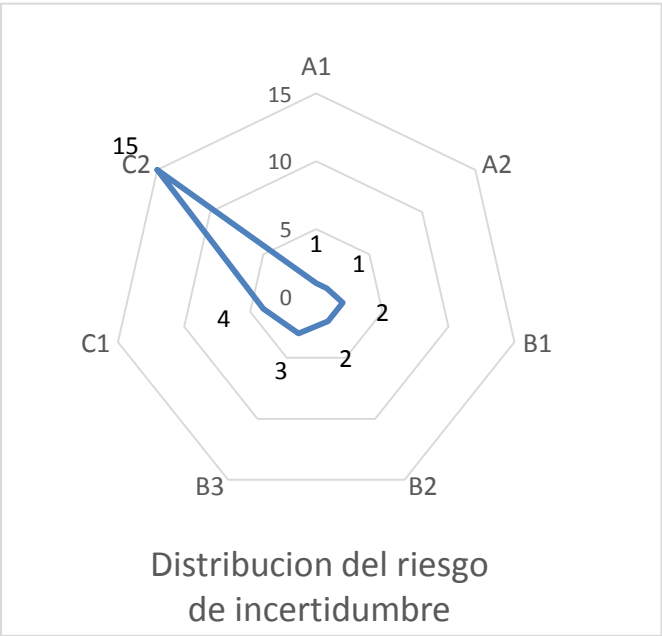
1.4 INCERTIDUMBRE DEL PROCESO

Ruta Crítica del Proceso

PROCESO	C.	NOMBRE DEL SUBPROCESO	RIESGO DE INCERTIDUMBRE Dónde: 1 es menor riesgo 5 es mayor riesgo				
			1	2	3	4	5
PROCESO PREVIO	A1	A.1 Cumplimiento del reglamento para la selección de consejeros y consejeras. Resolución PLE-CNE-6-28-1-2019	x				
	A2	A.2 Cumplimiento del instructivo. Resolución PLE-CNE-7-17-8-2018-T	x				
PROCESO OPERATIVO	B1	B.1 Llamamiento a convocatoria. Resolución PLE-CNE-16-11-9-2018-T		x			
	B2	B.2 Reporte de postulaciones		x			
	B3	B.3 Consolidación de información sobre			x		

		participantes					
PROCESO DECISORIO	C1	C.1 Comprobación de filtros				x	
	C2	C.2 Selección de participantes a la siguiente etapa					x

Ditribución del riesgo de incertidumbre



La concentración apunta a aquellos procesos que no tienen modo de verificación, existe mayor incertidumbre en la etapa final de selección.

El proceso de elección popular para buscar los vocales del CPCCS, implica una selección ampliada a la ciudadanía, aparentemente todos pueden participar, siempre y cuando cumplan determinados requisitos, diseñados por quienes intentan coartar la libertad participativa, a pesar que muchos ciudadanos cumplieron el proceso, los parámetros tienen sesgo.

Por citar un ejemplo, cuando ponen a competir a un ciudadano que siendo probo, ético, moral pero sin mucha trayectoria en el sector público, frente a otro que ya tiene trayectoria o servicio público pero que ha permutado siempre en la mayoría de gobiernos, no existe posibilidad de competir, esto entre otros aspectos incongruentes.

Pero desde la perspectiva comparativa con el proceso anterior, en términos generales es mejor el nuevo proceso, pero dista de ser una alternativa apropiada de representación ciudadana confiable.

No se debe eliminar el CPCCS, ya que al menos existe una institución que representa de manera física a la ciudadanía, hasta que se establezcan formas en las que el verdadero poder ciudadano pueda estar al frente de los poderes del Estado ecuatoriano.

CAPÍTULO 2

FUNDAMENTOS DE MEJORAS AL PROCESO

2.1 EL PROBLEMA

El proceso utilizado, carece de la intervención directa del pueblo; está elaborado y encaminado bajo la estructura de democracia representativa.

No obedece a una selección de los más aptos ya que no analiza fundamentos de carácter cualitativo como valores morales y éticos, se enmarca en el análisis de documentación personal la cual no es verificada con minuciosidad ni valorada con responsabilidad; siendo categorizadas como debilidades del proceso.

2.2 ANTECEDENTES

El derecho de la ciudadana a participar en la planificación, organización y toma de decisiones en los asuntos de interés público se encuentra tipificado en el art, 95 de la Constitución del Ecuador por medio de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Por otra parte los ciudadanos están revestidos de derechos y obligaciones en cuanto a participación ciudadana. (Título II, capítulo 5 de la Constitución)

y al contar con un sistema democrático, es legítimo que intervengan como tal en la selección de los participantes.

Por lo cual a efectos de que un proceso se lleve con transparencia, en la cual se considera y aclara temas de democracia participativa como lo establece la Constitución; es necesario replantear la forma como se selecciona a los y las participantes al CPCCS, a fin de que la institución cuente con personas probas, permitiendo que este organismo pueda desvincularse del poder político y actuar de manera independiente.

Además se plantea necesaria la existencia de una institución desde la cual se visibilice al ciudadano, ya que el verdadero poder del Estado que es del ciudadano está subyugado a las decisiones de los gobiernos de turno y sus gobernantes.

Al ciudadano se le ha burlado, al decirle que tiene el poder cuando en realidad esta aspiración y derecho constitucional se ve apagada por una democracia que le exigen estar representado.

Por lo tanto, es necesario que el poder ciudadano exista realmente como estructura de poder dentro de todo Estado.

En la cual se encuentren los ciudadanos más probos de la sociedad, sin lineamientos políticos y tendencias ideológicas de derecha, centro e izquierda, pero si basados en principios naturales, valores éticos, morales y no bajo los requerimientos actuales de selección, los cuales son insostenibles en el tiempo, se degradan e incitan a que el ser humano se corrompa con mayor facilidad.

Es necesario manifestar que la Ley Orgánica de PCCS manifiesta que: el “Consejo Nacional Electoral, será la institución encargada de organizar todo el proceso para la selección, verificación de los consejeros y consejeras” (CPCS, 2018), por lo cual es inminente reformar esta ley, debido a los argumentos presentes en el análisis investigativo de este documento.

Por otra parte, en este análisis se hace algunas consideraciones del proceso específico de selección, determinando puntos críticos relevantes e

insostenibles del proceso actual de selección, los cuales no se alinean a condiciones de participación ciudadana dentro del marco de la democracia participativa y transparencia social.

Gozan de argumentación de base legal pero carecen de procedimientos técnicos que permitan el desarrollo de pasos e instrucciones de selección.

Tanto los manuales como los formularios, tienen una carencia técnica, redundan en la literatura aclaratoria de artículos de la Constitución y de leyes orgánicas, por lo cual en la propuesta se plantea que estos manuales, formularios, fichas, registros, sean más técnicos, que permitan la interpretación cualitativa y cuantitativamente; de esta manera se consolidarían procesos más idóneos, donde prime los valores éticos, morales, demostrables.

2.3 FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

En base a la información que precede se hace necesario comparar el método actual correspondiente al proceso de selección de los participantes a vocales del CPCCS, con los procesos

propuestos, desde la óptica general como precedente, para luego realizar el proceso específico de la selección.

Se analizan los componentes considerados como relevantes en este análisis, se establece la característica principal del proceso actual y se plantea lineamientos sobre nuevos alcances, añadiendo las principales causales que determinan la situación actual y lo planteado.

2.4 PROCESOS ACTUALES Y PLANTEADOS

I) DE LOS PROCESOS GENERALES

- De la Constitución del Ecuador 2008
- Del modelo de gobernanza
- Del sistema político
- Del sistema de participación
- Del empoderamiento ciudadano
- De la institución representativa de la participación ciudadana
- De la institución encargada para seleccionar a los participantes a vocales del CPSCS

- Del proceso de selección.

Componente : De la Constitución del Ecuador 2008	
Proceso actual	Proceso planteado
Prevalece la democracia representativa y poco o nada la democracia participativa.	Prevalecerá el tipo de democracia participativa, mientras la democracia representativa y de manera combinada será considerada como una alternativa.
Causales	
La Constitución del Ecuador manifiesta que el Estado es soberano, constitucional, de derecho, justicia, social, de democracia representativa y participativa.	La Constitución del Ecuador manifestará el concepto real de democracia; como un sistema político que defiende la soberanía del pueblo siendo el pueblo quien elige y controla a sus gobernantes. La democracia participativa si permite el poder del pueblo. La democracia representativa carece de dicha fundamentación.

Componente : Del Modelo de gobernanza	
Proceso actual	Proceso planteado
Gobierno mono céntrico	Gobierno abierto
Causales	
Todo está concentrado y centralizado desde el gobierno de turno, el cual tiene injerencia sobre los demás poderes del Estado.	El gobierno abierto promoverá la participación ciudadana, la transparencia en colaboración con la ciudadanía. La ciudadanía será convocada para participar en el diseño y ejecución de las políticas de gestión, desde el pueblo para el pueblo.

Componente : Del sistema político	
Proceso actual	Proceso planteado
Bajo el régimen de la democracia representativa	Bajo el régimen de la democracia participativa

Causales

La democracia representativa no representa al poder ciudadano, porque no son los mejores, ni los más probos los que están representando a la ciudadanía.

El sistema democrático en el Ecuador se encuentra politizado, predominando el egoísmo y el interés particular de grupos económicos que han controlado el país desde mucho antes de lograr una vida democrática.

Hasta la actualidad perduran las raíces de familias que están detrás de los grupos de interés desde el siglo XVIII.

La democracia la registró el pueblo.

La forma de constituirse se establecerá desde las células participativas que nacen del conglomerado social más pequeño denominado familia.

Se respetará la manifestación individual como la grupal y asociativa, las cuales se encuentran establecidas en cada localidad del territorio.

El sistema estaría estructurado desde la base o célula familiar como origen de un sistema democrático participativo.

Predominarán los acuerdos de base entre agrupaciones del mismo nivel territorial.

Las decisiones son de

	carácter comunitario, barrial, zonal, local, provincial, nacional, desde la estructura más simple de organización hasta la más amplia.
--	--

Componente : Del sistema de participación	
Proceso actual	Proceso planteado
Retórico, sesgado a intereses	El Sistema de participación se caracterizará por ser práctico, independiente, desconcentrado y descentralizado en cada estructura de territorio, desde la célula familiar hasta la estructura de Estado.
Causales	
El sistema de participación ciudadana actual se encuentra alineado a intereses del gobierno de turno y partidos políticos que quieren	Se activa la participación ciudadana en el poder político democrático del país, con voz, voto y decisión, dando paso a una verdadera democracia, integradora, participativa,

inferir sobre las personas que integran o representan a la participación ciudadana, volviendo vulnerables a las instituciones por causa de la debilidad moral de las personas que se encuentran representando a las instituciones.	abierta, transparente. El poder ciudadano, es un poder más del Estado, que está por encima del Ejecutivo y los demás poderes, de manera empoderada y no solo manifestado en la Constitución. El poder de la ciudadana se ejerce de manera individual o colectiva, bajo parámetros de participación que permitan su pronunciamiento asertivo, concreto y valorativo, sin trabas de procedimientos. Se eliminan los mecanismos de participación ciudadana actual, ya que restringen la libre participación de los ciudadanos en los procesos decisorios.
--	---

Componente : Del empoderamiento ciudadano	
Proceso actual	Proceso planteado
Regido principalmente al Código de la Democracia, y a la ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social	Se regirá a la Constitución, una vez se reforme y ratifique el poder soberano del pueblo sobre los demás poderes.
Causales	
Leyes ecuatorianas que están diseñadas por quienes ostentan el poder legislativo, ejecutivo, electoral y jurisdiccional, reformadas a conveniencia de interés grupales, e incluidas en la Constitución del 2008.	El rol de todo ciudadano será vigilar, participar, decidir sobre las decisiones del Estado. Todo ciudadano será escuchado y atendido. El Gobierno de turno le debe al ciudadano el poder que ejerce, por lo cual, al poder ejecutivo limitará su accionar a las disposiciones administrativas que el poder ciudadano le asigne, los demás poderes del Estado se reorientan al poder ciudadano.

El pueblo es quien tiene la capacidad de remover del encargo o cambiar a los asambleístas e incluso al presidente de la República ya que todos los representantes en las distintas dignidades son servidores del pueblo, incluso a las autoridades designadas por las instituciones del Estado y el sector público.

El pueblo en su potestad territorial tiene la disposición y la decisión de crear o eliminar instituciones, reducir o ampliar el sistema burocrático, cambiar o eliminar el sistema representativo.

**Componente : De la institución
representativa de la participación ciudadana**

Proceso actual	Proceso planteado
Consejo de Participación	El órgano representante y decisorio es el Consejo

Ciudadana y Control Social (CPCCS)	Consultivo de Honorables y sin privilegios
Causales	
De acuerdo a la investigación realizada, se evidencia que la existencia de una institución como tal es fundamental en el desarrollo democrático de todo país, pero se ha desprestigiado por la corrupción y el interés particular generado en su entorno.	Se crearía una institución descentralizada y desconcentrada del poder ciudadano, pero con una estructura independiente despolitizada.
Es la única institución que representa al ciudadano.	Ningún poder del Estado estará por encima del Poder Ciudadano, por ende se deben integrar acuerdos para la toma conjunta de decisiones con los poderes Ejecutivo,
Los últimos gobiernos, desde la creación de la institución como tal, la han utilizado para fines políticos, no siendo ni la primera ni la única institución que funciona así, pero al ser la de menor tiempo de creación, es la que está en la mira, en idéntica	Legislativo y los que se consideren necesarios crear. Ningún poder tendrá presidente, el órgano máximo de cada poder es un Consejo de Honorables. Así se elimina el abuso y se limita a un posible

situación de politización se encuentran las demás instituciones del Estado.	dictador en cada poder.
Despierta gran interés de grupos políticos, económicos y sociales porque es la institución que nombra a los representantes de los órganos de control del Estado.	De idéntica manera las instituciones de control, serán dirigidos por un Consejo Consultivo.

Componente : De la institución encargada del asunto de selección de los participantes a vocales del CPSCS	
Proceso actual	Proceso planteado
El Consejo Nacional Electoral	Cuerpos Colegiados y Universidades
Causales	
Actualmente el CNE es una institución que carece de idoneidad e identificación con el pueblo, sobre todo se comprueba con los	Las universidades y cuerpos colegiados son instituciones y organizaciones preparadas con más sustento técnico en la

últimos procesos políticos, viciados de politiquería e intereses partidistas.	selección del personal, poseen mayor autonomía.
No es procedente que el CNE, este al frente de la selección y de ningún tipo de dignidades a candidatos de elección popular.	Son instituciones más probas para asumir la responsabilidad de toda designación de vocales del CPCCS.
	Estas instituciones crearán un órgano independiente, despolitizado que vele por los procesos selectivos y/o de organización ciudadana, en el marco activo de la democracia participativa.
	Coordinará con la institución creada para la participación ciudadana, la cual se desprende del Poder Ciudadano.
	Este órgano independiente de acción abierta y transparente, no ocultará ningún proceso a la ciudadanía.

Componente : Del proceso de selección	
Proceso actual	Proceso planteado
Fundamentado en manuales, normativas y herramientas con lineamientos políticos y restrictivo para la mayoría ciudadana	Se fundamentará en procesos técnicos que permitan medir la probidad de una persona desde el campo psicológico, mental, profesional, ético, moral, valores y acción experiencial brindada al servicio de la comunidad y la ciudadanía de manera gratuita y con sus propios recursos.
Causales	
El proceso de selección carece de un procedimiento técnico apropiado, pluralista y ampliado para la acción participativa del ciudadano común.	Se excluyen a todas las personas que ya han ejercido dignidades de elección popular o representatividad electiva, actores o partícipes de gobiernos de turno anteriores como ministros y en su orden jerárquico hacia abajo. Los cuales en su gran mayoría ya tuvieron

oportunidad de hacer algo por la ciudadanía y no lo hicieron.

No existe la reelección ni después de algún periodo, se debe dar la oportunidad a otras personas.

II) DE LA FORMA DE SELECCIÓN

Componente: De la forma de selección	
Proceso actual	Proceso planteado
Por concurso de mérito y oposición	Designación Abierta y Honorífica, seleccionado por un Consejo de Honorables que a su vez es designado por la ciudadanía, con régimen estructurado desde la organización más pequeña de la sociedad. La célula familiar
Causales	
El proceso de méritos satisface una puntuación que	La designación meritatoria y honorífica será comprobada mediante el servicio

analiza, verifica y califica documentación para un perfil de un puesto y no garantiza el servicio ni calidad del mismo de una persona que haya brindado un servicio a la comunidad, es más aplicable a puestos públicos de carrera administrativa. Méritos obedece a satisfacer un perfil. Para el CPCCS, no está establecido, no es comprendido y está encasillado como un proceso tradicional de selección.	ciudadano y comunitario que haya realizado la persona con recursos de su propio peculio, esto evita que personajes oportunistas postulen para tales dignidades. El respaldo es certificado por la ciudadanía y/o comunidad organizada quienes comprobarán y calificarán al personaje de su comunidad, se incluirán firmas de respaldo del gremio, barrio o comunidad organizada. Los documentos deben ser proporcionales a su vida de manera cronológica y no únicamente de los últimos años de ejercicio vivencial, profesional o laboral. Para organizaciones no jurídicas, ni organizadas, las firmas de respaldo serán proporcionales al número de sus integrantes en un mínimo del 51% a favor de la participación del solicitante. El número de organizaciones
--	---

	jurídicas establecidas deberá ser al menos el 70% de las presentadas por el aspirante. Con respecto a las firmas de respaldo se debe a que muchos al último proceso, buscan únicamente a los dirigentes para certificar su accionar, sin siquiera haber servido a la comunidad en sí, situación que genera alta incertidumbre si una persona en realidad sirvió o no de manera honesta y sensata a la población.
--	--

III) DE LOS REQUISITOS GENERALES

- De la nacionalidad
- De los derechos
- De la edad
- De la probidad
- De la trayectoria
- Del prestigio

Componente : De la nacionalidad	
Proceso actual	Proceso planteado
Ser ecuatoriana o ecuatoriano	Ser ecuatoriana, de nacimiento
Causales	
No determina la forma de obtención de la nacionalidad ecuatoriana.	Haber nacido en el territorio ecuatoriano, lo cual empodera el nacionalismo por los ecuatorianos nacidos.
Da la posibilidad que cualquier extranjero pueda representar al ciudadano ecuatoriano.	Se excluyen a las personas que hayan adquirido de diferentes formas la adopción de nacionalidad ecuatoriana.
	Se entenderá para este fin, como territorio ecuatoriano únicamente al espacio ocupado en las 24 provincias.
	Se excluyen las representaciones del Estado ecuatoriano en el exterior, por no vivir ni conocer la realidad del país en situación propia.

Componente : De los derechos	
Proceso actual	Proceso planteado
Gozar de los derechos políticos o de participación	Estar en complacencia de los derechos civiles y ciudadanos.
Causales	
Genera más polémica por manifestar los derechos políticos, la normativa se refiere más a la capacidad de pertenecer a un partido político y situaciones afines.	No haberse implicado en actos contrarios a las leyes y principios éticos y morales establecidos por el principio natural y no por los principios sociales asignados a conveniencia por cada sociedad en cada tiempo. En cuanto a los derechos políticos establecidos por el Estado a todo ciudadano, estos deben ser analizados en cuanto a que: el Estado crea los derechos en “función de intereses particulares” Rudolf Von Jhering 1818-1892, de ahí mejor entendido estarían los

derechos que tiene el individuo como ciudadano dentro de un “Estado de Derecho”.

No estar ni haber sido implicado en actos de corrupción en su vida; es decir tener limpio sus antecedentes personales.

Esto debido a que los jueces pueden ser flexibles a intereses particulares, al momento de emitir juicio favorable o desfavorable en función de la situación. (el juez carece de probidad)

Componente : De la edad

Proceso actual

Proceso planteado

Tener 18 años de edad cumplidos al momento de la postulación.

Tener mínimo 40 años de edad y máximo 60 años de edad cumplidos.

Causales

Una persona de 18 años estará en desventaja competitiva, por lo cual pudiendo ser representativo y apoyado, aun generará duda en que pueda desempeñarse con criterio en defensa de los ciudadanos, por estar en edad de formación.

Una edad donde se adquiere mayor conciencia y responsabilidad, con madurez y criterio; de acuerdo al dimensionamiento psicológico de la Neurociencia “es a los 40 años y un máximo de 60 años de edad” (Jones, 2019), cuando la persona está más habida de conocimiento, experiencia, celeridad.

La persona de 18 años se considera un preadolescente o llamado también adulto joven (según la Unesco, 18-35), puede tener el criterio, el conocimiento, pero carece de responsabilidad y la experiencia de servicio, con las debidas excepciones fortuitas.

La persona adulta mayor, puede estar habida de conocimiento, pero también puede tener convicciones arraigadas e influenciadas

por los años experimentados en su trayectoria de vida, (constructo mental y convicciones arraigadas de pensamiento) independientemente del área en la que se haya desenvuelto.

Componente : De la probidad

Proceso actual	Proceso planteado
Acreditar integridad	Probidad en todo el ejercicio de la vida profesional, personal y familiar

Causales

Quienes hayan manejado recursos públicos; es requerimiento indispensable que el desempeño haya sido eficiente.	En ejercicio del derecho civil, se sustentará la probidad de un ciudadano en todos sus actos. En el reconocimiento familiar y profesional, es otro campo donde se le conoce a un ciudadano.
--	--

Por sus obras será juzgado,

siempre existirán casos donde una persona se haya involucrado, desde ser considerado un buen vecino hasta un buen funcionario público o privado.

Todos los documentos que presente deberán estar abalizados por la organización, con firmas de apoyo de al menos el 51% de los afiliados a dichas organizaciones.

En el respaldo individual se tendrá el de 20 personas, las cuales no pueden repetirse en algún otro documento.

La certificación da testimonio del accionar del individuo de manera detallada.

Las certificaciones deben ser en el proceso de vida, no únicamente durante el proceso de convocatoria, se

mide la probidad durante la vida no únicamente en los últimos años, ya que implica la duda de que se estaba planeando únicamente para fines de concurso.

Componente : De la trayectoria

Proceso actual

Proceso planteado

Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción

Ser ciudadano de servicio, respetable, honorífico, de valores humanos y morales

Causales

Este requisito de mayor peso tiene proceso calificativo, implicando que quienes desean servir a los demás, se vean limitados, ya que no siempre las personas benevolentes

Se refiere a cualquier persona que ha servido desde cualquier posición individual o colectiva, de hecho o de derecho y que pueda sustentar dicho accionar con evidencias físicas.

Se debe exceptuar aquellos ciudadanos que ya ejercieron

actúan desde una organización social, existen filántropos y gente que no hace vituperio de sus acciones.	un cargo público de elección, ya que quien ejerció estas dignidades pudo haber logrado sobresalir y ganar imagen a través de recursos y obras del Estado.
--	---

Por el contrario aquellos que tienen interés político siempre están apareciendo como dirigentes de organizaciones y grupos de convocatoria ciudadana. O son parte de la administración pública desde muchos años atrás, estas personas no deben participar.	Por otro lado se debe dar paso a los ciudadanos y no generar los círculos viciosos típicos, donde figuran los mismos ciudadanos que permutan de cargo en cargo.
---	---

La trayectoria de servicio debe ser analizado en cada ciudadano que participe, considerando toda la edad cronológicamente hablando, ya que muchos han realizado sus acciones en épocas recientes y esto no comprobará la probidad ni los intereses involucrados.

Cabe indicar que lo que se ve o se documenta no garantiza el buen juicio ético y moral de una persona.

Componente : Del prestigio	
Proceso actual	Proceso planteado
Acreditar reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general.	En lugar del prestigio, se debe incluir la honorabilidad, la moral, la ética.
Causales	
La acreditación que evidencia el prestigio de un ciudadano que no se haya implicado en los procesos políticos, está en desventaja frente a quienes han vivido de la política y los puestos públicos y políticos, por lo cual este requisito tiene ventaja para unos y desventajas para otros, no es procedente si hablamos de democracia y justa participación.	El prestigio se puede lograr de formas no muy éticas o transparentes, como la popularidad en medios comunicacionales, el deporte, la música, en cambio la honorabilidad en su contexto es más exclusiva, se destaca en el servicio a la colectividad, los dotes de humanismo, el compromiso ciudadano, actos que pueden dar fé y credibilidad. La moral se medirá con antecedente de causa, y no será ninguna institución jurídica que lo avale, ya que las instituciones actuales están viciadas y corrompidas.

Componente : De la instrucción	
Proceso actual	Proceso planteado
Tener título de tercer nivel	Cualquier ciudadano que tenga principios morales comprobados puede ser candidato, independientemente de tener o no tener título de tercer nivel.
Causales	
Instrucción no es igual a conocimientos.	Existen ciudadanos intelectualmente más preparados que aquellos que ostentan títulos y certificaciones, así como también existen personas deshonestas en ambas condiciones, es decir la instrucción es indirectamente funcional, es necesaria pero no imprescindible, de mayor valía y originalidad son los valores éticos y morales.
	Es conocido que muchas personas poseen estudios

hasta de cuarto nivel, pero no poseen el criterio profesional pese a tener muchos estudios.

El conocimiento se garantiza en los diferentes campos: las contribuciones a la sociedad debidas a los conocimientos adquiridos.

2.5 DEL PROCESO GENERAL DE SELECCIÓN

A: DEL PROCESO PREVIO

- Cumplimiento del reglamento para el escogimiento de los consejeros y consejeras; Resolución PLE- CNE-6-28-1-2019
- Cumplimiento del instructivo. Resolución PLE- CNE-7-17-8-2018-T

Proceso actual	Proceso planteado
Cumplimiento del reglamento de escogimiento de consejeros y consejeras; Resolución PLE-CNE-6-28-1-2019	Reglamento que detalle los procedimientos previos a seguir en el proceso de la selección de los participantes a vocales del CPCCS
Observaciones	
El reglamento empieza refiriendo la normativa que lo regula, y remite a la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del CPCCS.	De la institución acreditada para llevar a efecto el proceso total
El reglamento trata más la promoción de candidatos que el proceso de selección de los candidatos, carece de una formalidad de sustento técnico, no incluye normativa específica que trate la selección, únicamente menciona como	De la promoción y medios a nivel nacional
	Del tiempo que tienen los participantes para copilar la documentación y contenido para la convocatoria.
	De los métodos que se utilizarían para el registro de los participantes.
	De la garantía de la transparencia
	De la forma de

competencia del CNE.	impugnación
	De la forma como se seleccionan los participantes, abierta o por concurso
	De los requisitos de los participantes
	De las excepciones de los participantes
	Del sistema de calificación: cualitativo y cuantitativo

Proceso actual	Proceso planteado
Cumplimiento del instructivo. Resolución PLE-CNE-7-17-8-2018-T	Instructivo que provea las indicaciones y las herramientas para el registro de los participantes.
Observaciones	
El instructivo denota al proceso de elección de forma general. Más bien el artículo 207 de la Constitución lo amplía y habla sobre la selección que manifiesta: ... <i>La selección de los participantes propuestos por la ciudadanía. El proceso de selección será organizado por el CNE, que llevará el concurso correspondiente, con postulación, veeduría y derecho, a impugnación ciudadana</i>	Las herramientas pueden ser formularios de llenado manual o a través de la computadora, una vez se diseñen y bajen se transforman a un formato único para el envío a la correspondiente entidad revisora.
La reformatoria del 2018 deroga el artículo	Cada formulario debe poseer un procedimiento en el cual se designe el contenido de cada casilla.
	Los archivos de respaldo de idéntica manera se envían de manera física y escaneada.
	Un formulario explícito

29 del 2010, de la misma ley donde manifiesta el derecho de los individuos de participar e inferir en la gestión pública	manifiesta todo el proceso de manera detallada.
La Asamblea Nacional reforma la ley orgánica del 2010 por la del 2018 en la pregunta 3 del referéndum del 04 de febrero del 2018, donde se establece los requisitos e inhabilidades para postularse como candidato a consejero y consejera del CPCCS.	El instructivo debe tener números de contactos para consultas en caso de que los participantes no comprendan alguna situación, para lo cual el instructivo explica todo.
Para ciertas conveniencias el instructivo aplica con vigente del 2010 y para otras conveniencias aplica la ley orgánica reformativa del 2018, eso crea una incongruencia.	El instructivo va de la mano del formulario, se llena la información y el instructivo manifiesta cómo llenarlo.
No se cita nada sobre el	El formulario contendrá todo lo mencionado sobre la identificación y respaldo de la información presentada por el aspirante que satisfaga los requisitos solicitados en la propuesta.
	En la parte iii) de los requisitos generales.

proceso de selección en el instructivo, se remite más al proceso de convocatoria, la mayor parte del instructivo.

B: DE LOS PROCESOS OPERATIVOS

- Llamamiento a convocatoria. Resolución PLE-CNE-16-11-9-2018-T
- Lista de personas que postularon, como candidatos y que cumplieron lo manifestado en la convocatoria, el reglamento y el informativo.
- Consolidación de información sobre participantes

Proceso actual	Proceso planteado
Llamamiento a convocatoria. Resolución PLE-CNE-16-11-9-2018-T	Convocatoria Física para cumplimiento de requisitos, donde obtenerlos y como obtenerlos.

Observaciones

La convocatoria omite en el artículo 2 punto 5, lo siguiente, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general, lo cual si aparece en el art 22 LOPCCS	Debe coincidir con la forma de la convocatoria, el contenido y lo que respecta a los medios de difusión a utilizarse.
En la ley aparece el art 2 en el punto 5 unido con el punto 6, en la convocatoria separan los incisos y los citan por separado.	Debe ser simple y claro su contenido para evitar doble interpretación.
En la ley no consta lo siguiente: en el punto 6 del artículo 2. ... <i>Conforme al artículo 92 de la ley Orgánica de Educación Superior, se consideran título de tercer nivel tanto los de grado, técnico y tecnológicos.</i>	Debe ser transparente señalando los requisitos y los documentos habilitantes, (situación que no se realizó en la convocatoria anterior)
El punto 5 de los requisitos es el que	No se debe escatimar ni omitir en detallar cada uno de los requisitos.
	Debe mencionar la institución acreditada para el proceso.
	Debe estar respaldada por información secundaria en la que se aclare aspectos más detallados de la convocatoria, pudiendo ser a través de

mayor peso tiene al a hora de la selección de los candidatos y candidatas a consejeras y consejeros del CPCCS. El punto de texto señalado en cursivo no aparece en la ley ni en la convocatoria abierta, por lo cual se oculta la información. En los comunicados se omite información valiosa a la ciudadanía, de requisitos y prerrequisitos. Y la hoja de vida no consta en los requisitos pese a estar implícita no se hace pública en la ley ni en la convocatoria pública. Según el art. 23 de la ley del CPCCS, sobre las candidatas y candidatos,.... La convocatoria se realizará en el idioma	un manual de información. El manual de información respalda la convocatoria general que se difunda, este documento debe ser de libre acceso por parte de los interesados; constar en forma virtual y física, pudiendo constar en las gacetas o periódicos de cobertura nacional. La convocatoria tiene un proceso de tiempo el cual debe también estar escrito y difundido, debe darse el suficiente tiempo para que todas las personas interesadas puedan obtener los documentos requeridos aproximadamente 4 meses. Las entidades públicas o privadas deben conocer sobre dicha convocatoria fin de facilitar la dotación
---	---

oficial, y en el Registro de documentos y
Oficial. La invitación se certificaciones que
difunde en los medios respalden a los
públicos y privados, y participantes, de esta
todos los medios manera el tiempo
disponibles. Se prudencial se
garantizará que la determinará pensando en
convocatoria sea todas las circunstancias,
difundida en el exterior de esta manera no se
a través de las limitará a los
representaciones participantes.

diplomáticas y oficinas
consulares.

La convocatoria debe
estar difundida en todos
los medios públicos de
comunicación prensa
escrita, virtual, sonora,
televisiva, y ser trasmitida
varias veces, para motivar
la participación
ciudadana.

La convocatoria debe
difundirse a nivel del
territorio del Ecuador y
generar una campaña de
difusión.

Este acto solemne bajo la
figura de democracia
participativa y gobierno

	abierto debe ser difundido con carácter obligatorio en todos los sistemas de comunicación bajo un reglamento que permita revisar continuamente si las cuñas emitidas son las mismas planificadas.
--	---

Proceso actual	Proceso planteado
Lista de personas que postularon, como candidatos y que cumplieron los obligaciones instituidas en la convocatoria, el reglamento y el informativo	Listados
Observaciones	
En el último proceso; existieron 201 participantes entre hombre y mujeres, se	La entidad encargada del proceso, publicará de manera abierta los siguientes listados:

asume que cada uno
cumplió los requisitos y
llenaron los
formularios.

El proceso de selección
fue filtrando a los
participantes, se
desconoce totalmente,
no es público, y
discrepa con la ley de
transparencia.

Todos llenaron el
formulario de
consignación de datos

Listado de personas que
se presentaron.

Lista de personas que
cumplieron los requisitos
solicitados.

Lista de no cumplido de
requisitos y que
documentos les faltó
presentar.

Si se habla de
transparencia se debe
aclarar el punto anterior
sobre los documentos
faltantes para que se
permita realizar la
impugnación respectiva.

La información sobre los
documentos presentados
por cada participante
deben ser abiertos al
público, pudiendo ser
revisados para fines
comparativos por
cualquier persona para
su validación.

No se esconde ningún

procedimiento como se lo ha hecho en las anteriores veces.

Al existir una impugnación escrita sobre cualquier documento de cualquier participante esta deberá ser sostenida y aclarada entre las partes ante un consejo de vigilancia del proceso, en el transcurso de los 7 días subsiguientes a la primera etapa de selección.

Quienes comprueben la validez de cada certificación impugnada por la ciudadanía, serán considerados participantes cumplidos.

Proceso actual	Proceso planteado
Consolidación de información sobre participantes	Consolidación de información sobre los participantes
Observaciones	
Cada postulante presentaba su documentación respectiva, la cual era posteriormente registrada en otro formulario que en su momento no era de carácter público sino interno del CNE.	Toda información es abierta al público a fin de transparentar el proceso.
El nuevo formulario interno se llama formulario de Postulación para Ciudadanos.	No se requiere ningún requisito para acceder a dicha información, esta constará en la web encargada del proceso de manera fácil y abierta y en caso de ser requerida por escrito directamente en la institución esta puede ser entregada sin ningún reparo.
Se desconoce quién y bajo que reglamento del sistema planificado se hizo la validación interna de los documentos de los	Se socializa el sistema de valoración de los participantes, justificando el porqué de la valoración de tal o

participantes, lo cual genera la incertidumbre y a la vez la fuga de la información.	cual punto, se toma las consideraciones recibidas por los ciudadanos, sobre el sistema de puntuación previamente al proceso.
Al no ser un proceso abierto no se puede sojuzgar si las personas cumplieron o no determinado documento, a menos que los 201 participantes pidieran la revisión del proceso, cosa que no se lo hace porque la mayoría acepta el sistema tal como está establecido desde un principio por quienes dirigen el proceso o por quienes ponen las reglas del juego.	Además en esta propuesta se considera abiertos los exámenes de medición de capacidades cualitativas que prueben la honorabilidad de los participantes.
Puede ser un engaño a la sociedad que si se pusiera a indagar todo los procesos, se notaría que existe direccionamiento, por más democrático que	Todo puede ser impugnado por cualquier ciudadano con la debida sustentación, con el debido manejo de tiempos. Los documentos físicos originales serán devueltos una vez se terminen las impugnaciones y deliberaciones. La institución encargada del proceso total,

intente parecer el dispondrá de manera abierta la revisión de cada documento de cada participante para ser revisado por cualquier ciudadano a fin de que presente la debida impugnación al aspirante. Incluso un año después de posicionados los ganadores.

El acto de defensa de la impugnación será abierto, ante un tribunal de honor y se designarán las fechas y salas dentro de la misma institución encargada del proceso.

Todas las acciones se respaldarán con filmaciones auditivas y visuales. Para ser revisadas por cualquier persona.

Toda persona puede revisar todo cuando creyere conveniente.

C: DE LOS PROCESOS DECISORIOS

- Comprobación de filtros
- Selección de participantes a la siguiente etapa

Proceso actual	Proceso planteado
Comprobación de filtros	Clasificación de los participantes como aptos e idóneos, en proceso en impugnación, aprobados directamente.
Observaciones	
Esta etapa también carece del sustento informativo abierto al público, ya que existe una comisión de validación nombrada por el CNE, quien verifica la existencia de respaldo de los documentos que los candidatos presentaron	La información al ser abierta, no implica crear filtros de comprobación. Cada etapa del proceso cuando es abierta es clara y transparente, incluso puede estar limitado en cuanto a impugnaciones. El proceso no da cabida a ocultar nada
No se aclararon los puntos en los que	La parte técnica de

fallaron las personas no seleccionadas	medición obedece a la verificación física en el caso de existir alguna persona interesada.
No existió veeduría ciudadana para esta etapa del proceso, siendo una de las más importantes	

Proceso actual	Proceso planteado
Selección de participantes a la siguiente etapa	Todos los que cumplen los requisitos son participantes
Observaciones	
Esta es la última fase del proceso de selección diseñado por el CNE, para participantes a las dignidades al CPCCS	No debe existir ningún sistema de puntuación, en esta, ya que es solo de cumplimiento de requisitos.
Al avanzar a los procesos decisorios la información es más escasa y más	No importa la cantidad de documentos sustentadas por el aspirante, quien los cumpla o haya presentado lo solicitado pasa a la

restringida por parte de los órganos encargados de la selección.	siguiente etapa. La siguiente etapa puede ser la Evaluación de cualidades,
Se nota menor acceso a la información y se guarda mayor hermetismo al sistema y a la forma de evaluar a los candidatos.	conocimientos, destrezas, habilidades, tanto físicas, mentales y sobre todo pruebas de ética y moral, etc.
La institución CNE no da mayor información técnica del subproceso decisorio.	Este proceso no debe existir sino como un medio de verificación de todos quienes cumplieron los requisitos, incluidos los que fueron impugnados por la sociedad y cumplieron con salvedad favorable.
El recurso de apelación posee el plazo de tres días desde la notificación.	Para dicho efecto se notifica a los participantes y se publica los definitivos participantes en medios de información: físicos y electrónicos. Toda esta información es de libre disponibilidad al público.

2.6. ALCANCE DE LA PROPUESTA

Se limita al proceso de selección, siguiendo etapas que implican un segundo alcance pero no es competencia de este análisis.

Por otra parte la evaluación del proceso de selección, fue calificado por el CNE y declarado de carácter privado, no siendo la información de conocimiento ni uso público, excepto la lista de los elegidos, siendo esta falta de transparencia, causal para una auditoria a los procesos relacionados con el proceso selectivo.

Cabe señalar que en democracia participativa, estos procesos son abiertos y no implican situaciones de incertidumbre, ya que los sistemas de evaluación son conocidos por todos los ciudadanos.

CAPÍTULO 3

DESENLACES Y CONTRIBUCIONES

3.1 DESENLACES

El Estado es la figura macro que contiene al gobierno, las instituciones, los poderes y por ende a la población dentro del territorio. Al estar en la cima jerárquica y no estar representada de forma física, muchos gobiernos electos desean transformar esta realidad y subordinar al Estado, en especial los gobiernos que pretenden permanecer en el poder muchos años, declarándose dictadores. Dejando en zozobra la situación real económica social y política, generando la falta de gobernabilidad y desarrollo, sin proyectar mayores ventajas para la población que lo habita.

El Estado ecuatoriano desde su creación como tal, con la independencia del yugo español, ha tenido gobiernos nefastos, todos sin excepción han aprovechado, abusado y mermado los recursos y riquezas del territorio, revisando la historia se entiende la presencia de grupos de poder económico y político, que han controlado e impedido el desarrollo como país, incluso desde el siglo XVIII.

El país posee gran cantidad de recursos naturales, pero se contrapone a ello, la falta de desafíos hacia el progreso común, respuesta que se esconde en la manipulación y lucha de poderes generados desde la independencia, familias con línea conductora hasta nuestros días que han rondado el poder político, en la costa los grandes capitales agroexportadores y en la sierra los capitales de las industrias y el comercio. Cuando no han podido aparecer directamente en los gobiernos lo han realizado a la sombra del poder, manipulando las situaciones a su favor, germinando la lucha de grupos económicos por posicionarse en todo gobierno, en unos periodos la banca, en otros la industria, en otros los agro exportadores, en otros la burguesía, etc. Mientras el ciudadano es un elemento únicamente utilitario para reivindicar las decisiones de los grupos de poder. La democracia es una herramienta manipulada y cambiada al antojo de los intereses creados para sostener las ideas que el poder de turno quiere hacer prevalecer.

Una de las iniciativas con mayor fundamentación y efectivización de una democracia amplia y participativa es el Gobierno Abierto, una visión más

amplia para la gestión pública que busca transparentar las acciones del poder público sin restar importancia al accionar colaborativo cumpliendo programas, proyectos y actividades. Un acuerdo entre el Estado y la ciudadanía, que promueve el involucramiento del ciudadano común en los intereses del Estado, como actor y no solo como visor de las acciones de todo Estado, el rol del gobierno representativo pasa a un segundo plano y obedece a los lineamientos que el Estado en conjunto con el ciudadano bosquejan.

El proceso utilizado, una vez comprobado su accionar, se denota de una evidente carencia de intervención ciudadana directa; el proceso replica más como una justificación de un macro proceso electivo típico y semejante al de representantes de dignidades de elección popular, escaso de los elementos técnicos de selección tanto en perfiles como en contexto interno, técnicamente hablando. Está diseñado y encaminado bajo la estructura de la democracia representativa más que de la democracia participativa.

La democracia representativa y el código de la democracia, han olvidado limitar el accionar de todos quienes son elegidos en los procesos de votación popular, incluidos los alineados al proceso de selección y elección de los vocales al CPCCS. Es decir existe carencia de normativas sobre responsabilidad individual y colectiva que frene los actos de corrupción de quienes ostentan los cargos públicos de esta institución, debiéndose como parte esta falla al escoger personas pocas o nada probas.

Todos los elegidos por votación ciudadana son mensajeros, voceros de las voluntades de la población. En democracia, el ejercicio del poder, no puede ni debe ser atribuible de manera personal, sino de derecho compartido con el pueblo. De ahí la necesidad de mayor intervención ciudadana en todos los procesos competentes al Estado, con poder de decisión.

El contexto de la Participación Ciudadana en Ecuador está subyugado a la permanencia del sistema de democracia representativa; existen pequeñas manifestaciones, como justificación del tema participativo. La intervención ciudadana es

escasa en la toma de decisiones y limitada como participantes. El proceso de selección es restrictivo y hasta cierto punto sesgado a intereses grupales de poder económico y político; ya que los elegidos como vocales del CPCCS tienen poder de escoger los órganos de control del Estado.

El Estado y los gobiernos de turno han dejado rezagado la intervención participativa del ciudadano. Esto se debe en gran parte al interés generado tras el poder de gobernar. Al ciudadano se le ha convencido que tiene el poder de elegir, por lo cual es llamado a votar en los procesos “democráticos” (obligatorios y antidemocráticos), pero una vez designados los ganadores, estos hacen uso del poder para someter al ciudadano a un sinnúmero de medidas antidemocráticas y en ocasiones dictaduras, callar la voz de quienes protestan e incluso, eliminar del camino a quienes consideren contrarios a su punto de vista.

Las iniciativas de participación ciudadana en Ecuador, descritas en la Constitución y en las leyes respectivas, no han empoderado al ciudadano por

varias razones, una de ellas es el hecho de que el ciudadano no es considerado para fines decisorios de interés público del Estado, sino únicamente consultivo, es decir el empoderamiento no está respaldado por la ley ni la Constitución Ecuatoriana, de ahí el uso y la falta de interés ciudadano.

Por otro lado, las instituciones que se crean para representar a la población se han convertido en trincheras de la lucha hegemónica del interés político y económico. Desde la creación del CPCCS, se ha malinterpretado el derecho ciudadano y una de las razones es la atribución otorgada a esta institución para designar las autoridades de control, si esta capacidad no existiera, no fuera el foco de las pretensiones. Antes de crearse el CPCCS, la intervención del pueblo no se conocía y solo era llamado para elecciones.

Dentro de las iniciativas que la Constitución ecuatoriana manifiesta en su contexto general, es la democracia participativa como el derecho intransferible de cada persona a ejercer su decisión sobre los asuntos del Estado dentro de una

estructura de representatividad, el ciudadano puede ver, opinar, discutir pero no decidir.

Se evidencia que la etapa del asunto de selección de los participantes para el CPCCS, presentado por elección popular, carece de transparencia, coherencia, técnica y metodología. La entidad encargada llamada CNE, no es la más proba e idónea para llevar a cabo procesos de selección, debido a que no goza de la confianza ciudadana a la hora de emitir comunicados y garantizar transparencia de sus actos.

En el proceso del año 2018, la valoración del proceso de selección fue más de carácter cuantitativo que cualitativo, no consideró los valores éticos, morales ni meritorios de los participantes; lo cual genera incongruencias e incertidumbre en los procesos previos, operativos y decisorios.

Los manuales de selección, reglamentos, metodología, procedimientos y herramientas para la selección de participantes a vocales del CPCCS, carecen de un aporte técnico metodológico que permita medir y cuantificar la propiedad de la

información presentada por los participantes, por ello el proceso puede ser calificado como insostenible e insuficiente.

La forma de calificar y las etapas importantes del proceso carecen de la transparencia, el sistema de evaluación no es abierto sino privado y de uso exclusivo del CNE, por lo cual carece de credibilidad, y con ello se presume estar sujeto a manipulación. Además la evaluación se concentra en procesos subjetivos que no tienen modo de verificación, creando mayor incertidumbre en la forma de selección de los participantes.

Bajo la modalidad realizada por el CNE los participantes para el CPCCS, a medida que avanzan los procesos decisorios, la información se vuelve restringida para el acceso al público; irrumpiendo con el derecho ciudadano enunciado en la LOTAIP.

3.2 APORTACIONES

El Estado al ser la organización política más importante que contiene a las instituciones burocráticas de todo orden dentro de un

determinado territorio, debe direccionar a los poderes que están por debajo de él, lastimosamente el gobierno tiende a ejercer mayor fuerza incluso sobre los demás elementos del Estado. Haciendo que el Estado se debilite por el accionar de quienes lo representan. Los poderes ejecutivo, legislativo, judicial, electoral, y de participación ciudadana, fueron creados por los elementos del Estado, nación gobierno y población, de estos el elemento tangible y consciente es la población y esta es la que debe elegir sobre la existencia, cambio, eliminación o transformación del poder político.

Para que la historia política, social, económica y democrática del Ecuador tenga giros hacia el desarrollo común de sus pobladores, debe cambiarse algunas concepciones de la modalidad del régimen representativo, en el cual realmente se considere la participación ciudadana como el eje de la transformación; con menos interés particular y más interés en el conglomerado social y humano, para lo cual es necesario revisar la forma de hacer política en el Ecuador, el cambio dependerá de separar del espacio del servicio público a los grupos económicos

y políticos que se encuentran arraigados, los cuales ejercen y quieren seguir ejerciendo control sobre los poderes del Estado.

El gobierno directo es la alternativa de los últimos tiempos para transformar la forma de ejercer la representación y administración del Estado en nombre del pueblo, pero es necesario que esta forma se empodere y posicione como una alternativa más sana de gobernanza, a fin de poder transparentar y controlar la corrupción que el Ecuador ha tenido desde la era independentista. Con el gobierno abierto se daría paso a una participación ciudadana más amplia y decisoria que actúa en nombre de la mayoría y no de una minoría como es en la actualidad, donde los representantes no son de la satisfacción de una gran mayoría de la población.

Los ciudadanos deben conocer los derechos y responsabilidades del poder que poseen ante el Estado ecuatoriano, establecidos en la Constitución; tienen la capacidad de integrarse en el diseño y ejecución de soluciones frente a las necesidades de las comunidades, barrios, parroquias, localidades, ciudades, provincias, y toda región del territorio

ecuatoriano, pero para que surja efecto se hace necesario reformar la Constitución, el Código de la Democracia y la Ley, que empoderen al ciudadano común en su accionar participativo y decisivo.

En la propuesta planteada, en la parte concerniente a los aspectos de fundamento constitucional, se manifiesta que el poder radica en el pueblo y se debe crear el poder ciudadano como principal poder del Estado, el mismo que coordinará con los demás poderes para el desarrollo de un Estado de derecho, independiente, democrático y participativo.

Se recomienda que se analice el sistema de gobierno abierto ya que este modelo hace prevalecer la transparencia de los actos y procesos, se ayuda de la participación ciudadana y combina esfuerzos para lograr una democracia participativa.

En todos los poderes del Estado se recomienda, bajo un sistema de democracia participativa, que no existan los representantes únicos, sino que se efecto exista un Consejo de Honorables, quienes toman las decisiones fundamentados en lineamientos propuestos por la ciudadanía, desde las células

estructurales más pequeñas de la sociedad, hasta la más grande, desde la familia hasta la nación.

Se propone también que la academia y los cuerpos colegiados sean los órganos encargados de todo el proceso electoral y específicamente del proceso en análisis de selección de los participantes a vocales del CPCCS, ya que son instituciones que aun gozan de la credibilidad ciudadana y tienen autonomía, en cambio el CNE está mal visto entre las instituciones electorales, sus directivos han sido manipulados por grupos de poder.

Para que estas nuevas instituciones tomen la rienda del proceso electoral se debe partir de dos componentes fundamentales: primero la conformación de una comisión que emerja desde la sociedad civil, la participación ciudadana y los cuerpos colegiados, quienes se encargarán de la elaboración de los parámetros técnicos de selección de los participantes; donde los requisitos los cumplan los mejores, basados en indicadores o variables de trayectoria, experiencia comprobada, notoria probidad, ética. Y segundo, la creación de una cámara alta donde exista la competencia

normativa y la generación de comisiones paritarias (sociedad civil y cámara) para los mecanismos de revisión de méritos e indagación de información proporcionada por los participantes a toda dignidad, quien prepararía los insumos a la comisión del senado para la conformación de estructuras mayores del Estado.

Se recomienda que el proceso de participación para vocales del CPCCS se fundamente en procesos técnicos que permitan medir la probidad de una persona desde el campo psicológico, mental, profesional ético, moral, valores y acción experiencial brindada al servicio de la comunidad y la ciudadanía de manera gratuita y con sus propios recursos, de esta manera se puede comprobar hasta cierto punto la ética de actuación de las personas, y se limita a personas viciadas en la política a participar o brillar por acciones llevadas con recursos del Estado o de dudosa procedencia. Además de carecer de ética competitiva el que políticos o personajes reconocidos del ámbito político participen de estos procesos.

En cuanto tiene que ver a los requisitos a cumplir por quienes desean participar como vocales del CPCCS, se recomienda considerar lo planteado en la propuesta, como el origen de nacionalidad, nacido en el territorio ecuatoriano, la edad prudente de 40 a 60 años con los debidos argumentos psicológicas y emocionales que la ciencia provee, los goces de los derechos ciudadanos más que políticos, el reconocimiento honorífico fundamentado en el accionar vivencial cronológico de los participantes, de esta manera los participantes no se inventan certificaciones para quedar bien o cumplir parámetros.

Se recomienda que el proceso de honorabilidad este respaldado por firmas de apoyo de las comunidades a las que han servido, si realmente contribuyó con la población o comunidad y como aportó, lo cual será testificado por escrito por las personas en una aceptación mayor al 51 % de sus activistas y de personas un número de 20 por cada certificación. Evitando como la compra de certificaciones por amistad con las autoridades o dirigentes y que esto prime sobre la realidad del servicio.

Se considera también la posibilidad de que el proceso sea abierto, de esta manera toda la información es abierta y transparente, así se evita el favoritismo o la manipulación de la información. Todo ciudadano es capaz y puede discordar con algún documento presentado por cualquier participante y evidenciar su validez o contribuir en su argumentación.

Se recomienda que las herramientas para respaldar el proceso como manuales, pliegos, normativas, reglamentos, material de apoyo, sea de libre disponibilidad de los interesados, además de que deben estar fundamentados y orientados a la ayuda y no al entorpecimiento tanto en los procesos previos, operativos y decisorios correspondientes a la selección de los participantes a vocales del CPCCS.

Todos los procesos de selección deben tener mayor argumentación técnica que retórica o política, debiendo ser cuantificable y valorativo. El cumplimiento de los requisitos establecidos deben estar debidamente justificados, quien cumpla los

requisitos está apto para la segunda etapa, que sería la evaluación de los candidatos.

Es fundamental que todos los procesos y la información extraída sea transparentada y dispuesta de forma fácil al público para sustentar un reclamo sobre algún participante, el cual tendrá derecho a la defensa abierta sobre todo documento que no proceda, una vez deliberado continuará el proceso, en caso de contar con salvedad, caso contrario será descalificado si el tribunal de honor así lo estimare, este proceso de verificación también es de carácter público, es decir al ser los procesos abiertos todo se reviste de mayor transparencia.

BIBLIOGRAFÍA

Bidart, G. (1987). *Lecciones Elementales de Política*. Buenos Aires: EDIAR.

Bueno, G. (16 de mayo de 2019). *filosofia.org*.
filosofia.org: <http://filosofia.org/mon/democra.htm>

ciudadana, p. (2017). *Ley Organica de participacion ciudadana*. Quito: Lexis.

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2018). *Políticas de participación y control social rendicion de cuentas, transparencia ,lucha contra la currupción*. Quito: CPCCS.

Constituyente, A. (1998). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Asamblea Nacional.

CPCCS. (2008). *Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Art 1, 5 y 6*. Quito: Asamblea Nacional.

CPCS. (2018). *Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*. Quito.

Gonzalo, P. (2012). *Los tres pilares del Open Government*. Santiago : compromiso empresarial.

Jones, P. (2019). *Nos volvemos adultos*. Londres: Cambridge.

Open Government Partnership. (2018). *Alianza por el Gobierno Abierto*. Suiza: OGP.

Oszlak, O. (2013). *Gobierno Abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública*. Buenos Aires: Organizacion de los Estados Americanos .

Oszlak, O. (2017). *Formación Histórica del Estado en América Latina*. Buenos Aires: Cuadernos de CEDES.

Platón. (3). *Carta VII*.

Ramírez, Á. (2011). *De gobierno Abierto a Estado Abierto*. Santiago: Cepal.

Ruiz, D., & Cadena, C. (2003). *Política Pública*. Lima: Revista Jurídica.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2011). *Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales*. Quito: Senplades.

Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social. (2016). *Sistema Nacional de Participación*. Quito: CPCCS.

Social, C. d. (2018). *Historia Institucional*. Quito: CPCCS.

Torres, R. (2013). *Reflexiones del caso singapur para un modelo de desarrollo latinoamericano*. Zulia: Aglala.

Watts, A. (2010). *concepcion budista del universo*.

COMENTARIOS

*Análisis del Proceso de Selección para vocales del Consejo de
Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador*

**ANÁLISIS DEL PROCESO DE
SELECCIÓN PARA VOCALÉS DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
EN ECUADOR**

Mgtr. Oliver Vinuza Flores
Mgtr. Jorge Andrés Portilla Padilla
Mgtr. Yamileth Daniela Pozo Coto
Mgtr. Jimmy Francisco Vinuza Flores
Mgtr. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda

ISBN: 978-9942-48-100-9

